

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Carmen N. Carillo Arzuaga
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Willie A. Rosario Arroyo - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Luis E. 'Gardy' Fontánez
16. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 22
Ordenanza Núm. 13

Serie 2011-2012
Serie 2012-2013

Presentada por el Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN LA CALLE ATANASIO MARTÍNEZ DÍAZ QUE DISCURRE FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE EXTIENDE COMENZANDO EN SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE MIGUEL CASILLAS HASTA LA AVENIDA CRUZ ORTIZ STELLA, DE MANERA QUE SE ESTABLEZCA EL LÍMITE DE VELOCIDAD A 15 MILLAS POR HORA.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto “que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de... y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas.” **Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales v. Honorable William Miranda Marín y Municipio de Caguas**, 2002 TSPR 138.

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, en adelante Ley 22, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... “reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar” y “reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito”, Artículo 20.04 (a) (1) y (a) (10) de la Ley 22.

POR CUANTO: El Artículo 20.04 de la Ley 22, establece los poderes de las autoridades locales para regular o prohibir el estacionamiento y tránsito de vehículos, el uso de dispositivos oficiales e imponer multas administrativas por la violación a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de esa ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.112 de la Ley 22, define “vía pública” como “cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal...”, así como las “ubicadas en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas creadas por ley y sus subsidiarias...”

POR CUANTO: “Autoridades Locales”, conforme dicta el Artículo 1.14 de la Ley 22, “significarán todo organismo gubernamental, incluyendo corporaciones públicas y legislaturas municipales de los Municipios de Puerto Rico, con autoridad para legislar o promulgar reglamentación en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La calle Atanasio Martínez Díaz, es transitada a diario por decenas de ciudadanos humacaños y de otros pueblos de la región que interesan visitar el Centro de Gobierno Municipal, el Terminal Norte de Carros Públicos y el Estacionamiento Municipal.

POR CUANTO: Esta vía de rodaje sirve de conexión con el casco urbano para las instalaciones antes mencionadas, con comercios, oficinas de gobierno y de servicios privados, además de que brinda acceso a calles que llevan a varias comunidades residenciales.

POR CUANTO: El Terminal Norte de Carros Públicos alberga oficinas de servicios tanto públicos como de corporaciones privadas, además de que es el lugar de abordaje para vehículos de transporte público colectivo.

POR CUANTO: El estacionamiento de vehículos oficiales del Municipio Autónomo de Humacao se encuentra ubicado en el Terminal Norte, por lo que constantemente empleados se trasladan a pie por la aludida zona de rodaje para acceder a los mismos y cumplir así con los viajes asignados.

POR CUANTO: En el edificio del Terminal Norte se encuentra ubicado un cajero automático que permite a empleados, visitantes y público en general, acceder fondos de las cuentas de instituciones bancarias que son miembros de la red ATH y Plus, así como de tarjetas de crédito las 24 horas del día, los siete días de la semana.

POR CUANTO: El alto flujo vehicular y peatonal hace necesario regular el límite de velocidad en su zona de rodaje para la protección de los peatones que discurren por el área al cruzar de un extremo al otro de la vía o al salir de los estacionamientos públicos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se regula el tránsito en toda la extensión de la vía pública municipal, denominada calle Atanasio Martínez Díaz, estableciendo como límite máximo legal de velocidad quince (15) millas por hora.

SECCIÓN 2: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **CINCUENTA DÓLARES (\$50.00)**.

SECCIÓN 3: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta ordenanza.

SECCIÓN 4: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



Willie A. Rosario Arroyo
Presidente

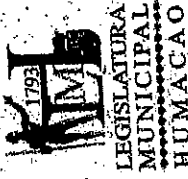


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao
Legislatura Municipal de Humacao

*** AVISO ***

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona más adelante:


✓ **ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2012-2013: "PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN LA CALLE ATANASIO MARTÍNEZ DÍAZ QUE SE DISCURRE FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE EXTIENDE COMENZANDO EN SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE MIGUEL CASILLAS HASTA LA AVENIDA CRUZ ORTIZ STELLA, DE MANERA QUE SE ESTABLEZCA EL LÍMITE DE VELOCIDAD A 15 MILLAS POR HORA."**

SECCIÓN 2: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **CINCUENTA DÓLARES (\$50.00).**

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el día 7 de septiembre de 2012 y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el día 12 de septiembre de 2012

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Esta Ordenanza será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, a los diez (10) días después de su publicación.


Ebidí Vázquez Fontañez, MED
Secretario

Nota: Se deben publicar los Avisos, ya que la Ley 81, en su Artículo 5.007, inciso (f) y (g) dispone que toda Ordenanza y Resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las Ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas las cuales empiezan a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en esta ley. Ninguna Ordenanza o Resolución será inválida, porque se haya aprobado como ordenanza debiendo haberlo sido como resolución o viceversa.

APROBADO CEE C-12-105